



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente demanda he **informándole que la presente demanda para su revisión NO fue subsanada en el término concedido para el efecto.**

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2021-00154-00

ACTUACIÓN	NOTIFICACIÓN	TÉRMINO			
		INICIA		FINALIZA	
		FECHA	HORA	FECHA	HORA
Auto No. 363: 02 de agosto de 2021	04 de agosto de 2021	05 de agosto de 2021	8:00 A.M.	11 de agosto de 2021	5:00 P.M.
DÍAS INHÁBILES					
Sábado y Festivo	07 de agosto 2021				
Domingo	08 de agosto 2021				

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

Proceso:	DIVISORIO BIEN COMUN
Demandante:	GILBERT VERA RENDON
Demandado:	CARMEN TULIA CHAVEZ RENDON Y MANUEL CHAVEZ RENDON
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00154-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 419

Restrepo, Valle del Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión del presente proceso **DIVISORIO BIEN COMUN** propuesto por el señor **GILBERT VERA RENDON** en contra **CARMEN TULIA CHAVEZ RENDON** y **MANUEL CHAVEZ RENDON**, encontramos que **revisada su foliatura se observa que NO fue subsanada, a pesar de habersele concedido el término para el efecto,**

Por lo brevemente expuesto y por ser procedente EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda acorde con las consideraciones hechas.
2. **SIN DEVOLUCION** a la parte actora los anexos de la demanda por tratarse de una demanda radicada de forma digital.
3. **ARCHÍVENSE** las actuaciones realizadas en la presente demanda previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE

JUEZ

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez

Juzgado 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca -

Este documento fue electrónico y cuenta con conforme a lo dispuesto decreto reglamentario

Código de verificación:



Promiscuo Municipal
Restrepo

generado con firma plena validez jurídica, en la Ley 527/99 y el 2364/12

7fa8444dab9d3b8595c2cfae3c4deba642589a05a8f69246e4b9e94e44fa9b53

Documento generado en 22/08/2021 08:14:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>